

ACUERDO No. 011
27 de junio de 2025



“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL VIGENCIA 2025 PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL “EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL – “EMPOCABAL E.S.P – E.I.C.E”, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en el Numeral 7º del Artículo 10 del Acuerdo 001 de 2001 que adopta el Estatuto de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal “EMPOCABAL E.S.P E.I.C. E”, y

CONSIDERANDO

Que, la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal -EMPOCABAL ESP EICE-, es una entidad descentralizada del orden municipal que desarrolla actividades de naturaleza industrial y de gestión económica, con personería jurídica, autonomía administrativa y financiera.

Que, el numeral 7º. del artículo 10 del Acuerdo 001 de 2001 de la Junta Directiva, establece que corresponde a la Junta Directiva de EMPOCABAL E.S.E E.I.C. E, *“Adoptar la planta de personal, la escala salarial y la asignación básica de conformidad con las políticas económicas y las disposiciones legales fijadas para este tipo de Empresa.”*

Que, el pasado 03 de junio de 2025, el Gobierno Nacional profirió el Decreto 620 **por el cual se fijan los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional.**

Que, el incremento porcentual del IPC total 2024, certificado por el DANE fue equivalente a cinco puntos dos por ciento (5.2%) y, por lo tanto, el incremento total de los salarios y prestaciones establecidos en el Decreto 611 asciende a siete puntos por ciento (7%) para 2025 retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL VIGENCIA 2025 PARA
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA
ROSA DE CABAL “EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E**

Que el artículo 11 del decreto 620 del 03 de junio de 2025 que fija los límites máximos salariales de los Gobernadores, alcaldes y empleados públicos de las entidades territoriales y se dictan disposiciones en materia prestacional establece

“Artículo 11. Prohibiciones. Ninguna autoridad podrá establecer o modificar el régimen salarial, ni autorizar o fijar asignaciones básicas mensuales que superen los límites máximos señalados en el presente decreto, en concordancia con lo establecido en los artículos 10 y 12 de la Ley 4ª de 1992. Cualquier disposición en contrario carecerá de efectos y no creará derechos adquiridos”

Que, la Honorable Corte Constitucional, en diferentes sentencias, entre las cuales se pueden citar la C-815 de 1999, C-1064 de 2001 y C-1017 de 2003, reconoce el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, el cual consiste en el ajuste real y periódico del mismo, con el fin de contrarrestar los fenómenos económicos que agobian a la clase asalariada en el País.

Que, en este sentido, la Junta Directiva de EMPOCABAL ESP EICE, en aras de garantizar el derecho constitucional de mantener el poder adquisitivo de la moneda, considera conveniente establecer el porcentaje total de 7% (IPC 2024 5,2+ 1,8%), como aumento salarial para los Empleados Públicos de la Empresa, en el 2025.

Que, el Director Financiero de EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., certificó que existen las apropiaciones presupuestales necesarias para atender el pago de las sumas derivadas de la aplicación del presente Acuerdo, el cual hace parte integral del mismo.

Que, en consecuencia, los salarios establecidos para los servidores públicos de la nación se ajustarán en 7% para la vigencia 2025, a partir del 1º de enero de 2025, porcentaje que se tomará como referencia para fijar el incremento salarial en la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E, siempre y cuando al aplicar dicho porcentaje las asignaciones básicas, no excedan los límites salariales fijados por el Gobierno Nacional para servidores públicos del orden territorial, para la presente vigencia fiscal, de conformidad con el Decreto 620 de 2025.

ACUERDO No. 011
27 de junio de 2025



**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL VIGENCIA 2025 PARA
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA
ROSA DE CABAL “EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E**

Que, en ese contexto, se hace necesario fijar el incremento salarial a que tiene derecho los empleados públicos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E., con el fin de garantizar y realizar los atributos del orden constitucional y legal que determinan el salario vital y móvil de los mismos.

Que, en virtud de lo anterior, la Junta Directiva de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal - EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E.,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO: Fijar el incremento salarial para los Empleados Públicos de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal – EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E., para la vigencia 2025, en siete puntos (7%), equivalente al IPC de 5.2% certificado por el DANE al 31 de diciembre de 2024, más uno punto ocho por ciento (1.8%); conforme a los considerandos del presente Acuerdo.

ARTICULO SEGUNDO: El incremento salarial para los empleados públicos de EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E., establecido en el presente Acuerdo, entrará a regir a partir del primero (1º) de enero de 2025.

PARÁGRAFO: El Gerente de la Empresa de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de Cabal EMPOCABAL E.S.P. - E.I.C.E. , para el cumplimiento de lo dispuesto en este Acuerdo, podrá suscribir los documentos necesarios,

**ACUERDO No. 011
27 de junio de 2025**

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA EL INCREMENTO SALARIAL VIGENCIA 2025 PARA
LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA
ROSA DE CABAL “EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E**

expedir los actos administrativos que se requieran, y
ordenar las operaciones presupuestales indispensables.

ARTICULO TERCERO: Remítase el presente Acuerdo, a la Dirección Financiera,
de la Empresa de Obras Sanitarias de Santa Rosa de
Cabal EMPOCABAL E.S.P. E.I.C.E, para lo de su
competencia.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su
expedición y surte efectos fiscales a partir del primero (1º)
de enero de 2025.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

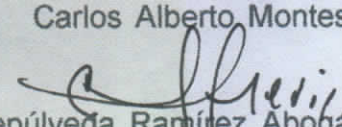
Dado en Santa Rosa de Cabal, a los 27 días del mes de junio de 2025.

FIDEL DARIO REINA HERRERA
Presidente Junta Directiva



OSCAR JAVIER VASCO GIL
Secretario de Junta Directiva

Proyectó: Carlos Alberto Montes – Director de Recursos Humanos Empocabal
ESP EICE



Revisó: Sepúlveda Ramírez Abogados Asociados – Abogada Asesores Externos
Empocabal ESP EICE

Pereira, Junio 27 de 2025

EL DIRECTOR FINANCIERO

CERTIFICA QUE

Para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2025, LA EMPRESA DE OBRAS SANITARIAS DE SANTA ROSA DE CABAL EMPOCABAL E.S.P.-E.I.C.E. apropio el rubro presupuestal para el reconocimiento del incremento según DECRETO 611 DE 2025 Que el Gobierno Nacional y las centrales y las federaciones sindicales de los empleados públicos acordaron que para el año 2025 el aumento salarial debe corresponder al incremento porcentual del IPC total en 2024 certificado por el DANE, más uno punto ocho por ciento (1.8%), el cual debe regir a partir del 1 de enero del presente año.

Que el incremento porcentual del IPC total de 2024 certificado por el DANE fue de cinco puntos dos por ciento (5.2%) y, en consecuencia, los salarios y prestaciones establecidos en el presente decreto se ajustarán en siete por ciento (7%) para 2025, retroactivo a partir del 1 de enero del presente año.

Como constancia se firma a los veintisiete (27) días del mes de junio de 2025.

Atentamente,



JUAN DAVID CARMONA DIAZ

Director Financiero

Carrera 15 No. 12-11 Santa Rosa de Cabal 
PBX: (606) 351 5290 / Daños Celular: 310 201 5909 
info@empocabal.com.co / www.empocabal.com.co 
Nit. 800.050.603-7 / NUIR 1-66682000-1 